Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCION No Nº 001700

(08 JUL 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SEG-02262-2025"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 000150 del 20 de febrero de 2025

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria General de la Gobernación teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en proceder a realizar el proceso contractual necesario para la suscripción de un contrato cuyo objeto será **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR, PROMOCIONAR, INCENTIVAR Y COORDINAR ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER"**, con ajuste a lo estipulado en las especificaciones técnicas mínimas establecidas

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Que para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con presupuesto agotable de acuerdo a la necesidad del servicio de la entidad se tendrá como presupuesto el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 4000.000.000) M/CTE,** incluido todos los costos por concepto de IVA y demás impuestos que correspondan**,** amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 00003006 del 13 de junio de 2025 , Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.

Que, la Gobernación del Norte de Santander el 11 de junio de 2025 publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. No**. SAMC-SEG-002262-2025.**

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 11 de junio de 2025 al 18 de junio de 2025.

Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que en el término establecido en el cronograma que rige el proceso de selección se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a mipyme Territoriales con domicilio en el departamento Norte de Santander por parte de:

- **GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S,** Nit: 901326329-6

Libertad y Orden

Nº. 001700

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCION No

(08 JUL 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SEG-02262-2025"

- **MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA SAS ,** Nit: 901326329-6

Que analizadas las solicitudes presentas y enunciadas anteriormente por parte de **GLOBAL SUPPLY LOGISTIC S.A.S y MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA SAS** cumplen con los requisitos establecidos en el decreto 1860 de 2021 en sus artículos **2.2.1.2.4.2.3. y** 2.2.1.2.4.2.4. para limitar el presente proceso de selección a mipyme territorial Departamento Norte de Santander.

Que, el Departamento Norte de Santander, ordenó mediante la Resolución No 001573 del 19 de junio de 2025 la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No SAM-SEG-00-2025** y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** y se ordenó limitar el proceso a Mipyme territorial Departamento Norte de Santander.

Que dentro del término establecido en el cronograma se recibieron 11 manifestaciones de interés en participar, realizándose el sorteo para seleccionar los 10 interesados que participarían el proceso contractual.

Que la entidad publicó en la plataforma del SECOP II el 24 de junio de 2025, en la sección correspondiente los futuros oferentes habilitados para presentar propuesta.

Que, el 26 de junio de 2025, a las 9:00 a.m. a través de la Página **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, se recibió oferta por parte de: la Empresa de JM PROEVENTOS S.A.S. NIT. 901.842.887-7 representante legal del Proponente Joulder Adrián Rollón Amaya identificado con cedula de ciudadanía No. 88.311.355 de los Patios.

Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo que ordena la apertura del proceso SAMC-SEG-002262-2015 dentro del período fijado en el cronograma realizó la evaluación de la propuesta presentada por la empresa de JM PROEVENTOS S.A.S. NIT. 901.842.887-7 representante legal del Proponente Joulder Adrián Rollón Amaya identificado con cedula de ciudadanía No. 88.311.355 de los Patios.

Que el 1 de julio de 2025 se publicó en la Página **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** los informes del comité evaluador siendo habilitado jurídica, técnica y financieramente y obtuvo **99.75 puntos**, su oferta económica se ajusta a la ficha técnica del proceso por el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000),** se corrió traslado al oferente para presentar observaciones a los informes.

Que, durante el término de traslado del informe del comité evaluador no se recibieron observaciones por parte del oferente a los informes publicados en la página a través de la Página **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en la sección informes de la plataforma transaccional secop II.

Que el comité evaluador del proceso recomienda adjudicar el proceso se Selección Abreviada De Menor Cuantía No SAMC-SEG-02262-2025 a la empresa de JM PROEVENTOS S.A.S. NIT. 901.842.887-7 representante legal del Proponente Joulder Adrián Rollón Amaya identificado con cedula de ciudadanía No. 88.311.355 de los

Libertad y Orden

Nº. 001700

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCION No

(08 JUL 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SEG-02262-2025"

Patios.

Que una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No SAMC-SEG-002262-2025.**

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Gobernación Del Norte de Santander

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía de No **SAMC-SEG-02262-2025,** cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR, PROMOCIONAR, INCENTIVAR Y COORDINAR ACCIONES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas a JM PROEVENTOS S.A.S. NIT. 901.842.887-7 representante legal del Proponente Joulder Adrián Rollón Amaya identificado con cedula de ciudadanía No. 88.311.355 de los Patios, por el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 4000.000.000) M/CTE,** incluido todos los costos por concepto de IVA y demás impuestos que correspondan, amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal No 00003006 del 13 de junio de 2025, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

08 JUL 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Gutiérrez Castro	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.